DECRETO No. 0404 del 2024

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN CONTRACTUAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

El Alcalde Municipal de Neiva (H), en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en el artículo 315, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 80 de 1993, y sus Decretos complementarios, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2002 "Por el cual se modifica el período de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles", en cada municipio habrá un Alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del municipio.

Que según lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", corresponde al Alcalde Municipal, entre otras atribuciones, "3. Dirigir la acción administrativa del municipio...".

Que, en ese orden, se establece en el artículo 23 del Decreto Ley 2400 de 1968 "Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones", en concordancia con lo señalado en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que adicionalmente, el artículo 211 superior señala que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las responsabilidades que tienen asignadas, advirtiéndose que tal acto exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que en desarrollo de aquel precepto superior, el artículo 9 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", precisa que las autoridades administrativas pueden, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, acto que debe ser formal y expresar la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación requiere de un acto formal de delegación que exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que descendiendo a este caso en concreto, se tiene que la delegación se hace en materia contractual, la misma está regulada por el artículo 12 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" estableciendo que los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que la actividad contractual del Municipio de Neiva, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección del contratista, la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación de los contratos o Convenios estatales, de acuerdo con los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios).

Que los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, respectivamente.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 prevé, que los jefes y los representantes Legales de las entidades estatales podrán delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos o Convenios y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Así mismo el Parágrafo del citado artículo establece que " se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio." y que por tanto contra las actividades cumplidas "... en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso."

Que el Decreto No. 682 de 2014 "Por el cual se adepta el Manual de Contratación de la Administración Municipal y se hacen unas delegaciones" señala los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, los asuntos propios referentes a la realización de los procesos de selección, la vigilancia y el control en la ejecución contractual, a la luz de los principios constitucionales de la Función Pública y la Contratación Estatal.

Que por otro lado, pero especialmente para el caso que nos ocupa el día 12 de Abril de 2023, se expidió la Resolución No. 001 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON BPIN 2023410010004, BPIN 2023410010007 y BPIN 2023410010008, Y SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROYECTO CON BPIN 2022410010001; FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -ASIGNACIONES DIRECTAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, Y SE EMITEN OTRAS DISPOSICIONE" en la que se priorizó el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Que la MGA y el documento técnico del proyecto que sustento el Contrato de Interventoría en mención, comprende la construcción y rehabilitación de nueve ejes viales urbanos del Municipio de Neiva, esos tramos viales están ubicados en las comunas 1,2,4,5,6,7,8 y 10, siendo de vital importancia para el desarrollo, accesibilidad, desplazamiento y comodidad de la población del Municipio de Neiva, con el objeto de mantener el tránsito de los corredores viales mejorando la calidad en la movilización de los habitantes y contribuyendo a la disminución de accidentalidad.

Que la otrora administración en la etapa precontractual determinó la viabilidad y conveniencia de establecer, que el Municipio de Neiva fungiera como ejecutor directo de las actividades, teniendo en cuenta que para la ejecución y desarrollo del proyecto antes mencionado se disponía de profesionales técnicos y operativos, así como equipos, vehículos, maquinaria, herramientas manuales de propiedad del Municipio, es decir que las obras de construcción y rehabilitación se realiza de manera directa, las cuales se encuentra a cargo de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Neiva, sin embargo para verificar el alcance y metas del proyecto se debe continuar con una interventoría externa que se encargue de verificar el cumplimiento técnico, administrativo y contable del proceso constructivo.

Que el día 20 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 2884 de 2023, entre el Municipio de Neiva y el Consorcio A.V. cuyo objeto es: *INTERVENTORIA AL PROCESO CONSTRUCTIVO "PROYECTO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA",* el cual se encuentra vigente y en ejecución a la fecha del presente Acto Administrativo, el cual puede visualizarse en el link https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5391061&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co

%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Que como se indicó la desconcentración y delegación incluyen la facultad de ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar la totalidad de las actuaciones desde el momento del acta de iniciación del contrato o convenio hasta la liquidación del mismo.

Que dentro de la planta de empleos globalizada de la Administración Municipal Central de Neiva (H), existe el cargo con denominación de "Secretario de despacho", Código "020", Grado "03", con responsabilidades de Secretario de Medio Ambiente el cual se encuentra posesionado el Dr. ANDRÉS FELIPE BIUTRAGO VARGAS, a quien habrá de delegarse, para adelante la etapa contractual y poscontractual del Contrato de Interventoría No. 2884 de 2023 suscrito entre el Municipio de Neiva y Consorcio A.V., teniendo en cuenta que es un profesional en la Ingeniería Civil con amplia experiencia, siendo una razón suficiente en el alcance de la preparación universitaria dado que tiene conocimiento en cimentaciones, estructuras, mecánica estructural, materiales de construcción, entre otras, generando que el mismo cuente con la idoneidad necesarias para asumir esta responsabilidad.

Que teniendo en cuenta lo establecido anteriormente y en aras de garantizar los principios de eficiencia, efectividad y celeridad, y con el fin de adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la misión de la Entidad, se ha estimado necesario, para hacer más eficiente, ágil y oportuna la actividad contractual del Municipio, acudir a la figura de la desconcentración y delegación de funciones, en materia de la planeación, celebración y ejecución de contratos o convenios.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Desconcentrar y delegar en el Dr. ANDRÉS FELIPE BAUITRAGO VARGAS, en su condición de titular del empleo con denominación de "Secretario de despacho", Código "020", Grado "03", con responsabilidades de Secretario de Medio Ambiente, la facultad y competencia para adelantar la etapa contractual y pos – contractual del Contrato de Interventoría No. 2884 de 2023 suscrito entre el Municipio de Neiva y el Consorcio A.V., cuyo objeto es: INTERVENTORIA AL PROCESO CONSTRUCTIVO "PROYECTO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA", de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014

Parágrafo: La desconcentración y delegación incluyen la facultad de ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar la totalidad de las actuaciones de control y seguimiento sobre la ejecución y cumplimiento del mismo, entrega del anticipo (si se hubiere pactado) y la realización periódica de los comités de seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista, la elaboración y firma de las actas parciales y final de recibo y/o de entrega o ingreso al almacén, elaboración del acta de liquidación del contrato dentro de termino pactado o en su defecto en el plazo estipulado en las normas que regulan la contratación Estatal. También incluye la suscripción de actas de suspensión ampliación del plazo, adición en valor o de cualquier otra modificación que implique cambio, reforma, aclaración o modificación del contrato o que afecte o incida en la forma de cumplimiento de las prestaciones a cargo del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

contratista, autorización de órdenes de pago de acuerdo con los términos del contrato, la aprobación de las ampliaciones de las garantías del contrato y los trámites tendientes a realizar la liquidación del mismo, en esta etapa también, así mismo comprende todas las actuaciones requeridas con posterioridad a la liquidación del contrato, en la cual podrán hacerse efectivas las garantías en contra del contratista y su garante, mediante declaración de ocurrencia del siniestro por deficiencias, y mala calidad y/o deterioro de las prestaciones contratadas por el municipio, y en general todos los actos posteriores a la liquidación del Contrato; en concordancia con lo estipulado en el Decreto No.682 de 2014, y Decreto 085 de 2024, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Dr. ANDRÉS FELIPE BAUITRAGO VARGAS como supervisor del Contrato de Interventoría No. 2884 de 2023 suscrito entre el Municipio de Neiva y el Consorcio A.V., cuyo objeto es: INTERVENTORIA AL PROCESO CONSTRUCTIVO "PROYECTO DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE EN EJES VIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA", y entréguese con el presente Acto Administrativo, un informe de supervisión del estado actual del Contrato de Interventoría en mención de fecha 25 de julio de 2024

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la designación previa notifíquese del presente acto administrativo al funcionario antes mencionado para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y no deroga las desconcentraciones y delegaciones impartidas mediante el Decreto 0085 de 2024, las cuales conservan su vigencia, en lo que no sea contrario a la presente delegación especial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Neiva (H), a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024

GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde Municipal

DIEGO ANDRÉS TORREGROZA TOVAR
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Profesional Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Marilyn P. Ortigoza Viveros
Abogada Contratista S.I.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva